

IV. Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Icod de los Vinos

993 *EDICTO de 22 de octubre de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000069/2007.*

D./Dña. Basilio del Castillo Palmes, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Icod de los Vinos y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado se ha dictado sentencia en los autos que luego se dirá, cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En Icod de los Vinos, a 17 de abril de 2009.

Vistos por Dña. Ana Carolina Díaz Afonso, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de los de Icod de los Vinos y su partido, los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el nº 69/2007 en reclamación de cantidad a instancia de la Procuradora de los Tribunales Dña. María Isabel Fuentes González, en nombre y representación de la entidad mercantil General Electric Capital Bank, S.A., asistida del Letrado Sr. Luis González, por compañero, contra D. David García Antón, en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribu-

nales Dña. María Isabel Fuentes González, en nombre y representación de la entidad mercantil Electric Capital Bank, S.A. contra David García Antón sobre acción de reclamación de cantidad, y, en consecuencia, condeno a dicho demandado a abonar a la actora la cantidad de 11.234,32 euros de nominal principal impagado, 332,21 euros de intereses de demora devengados desde el impago y hasta el 13 de diciembre de 2006 (fecha de cierre y liquidación de la cuenta), 243,87 euros de intereses devengados desde el día 14 de diciembre de 2006 y hasta 15 de enero de 2007, fecha de la presente demanda, y los intereses devengados desde tal fecha devengándose un interés del 2% mensual equivalente a 7,39 euros por día, con las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de apelación que ha de prepararse ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación y, del que, previa interposición del mismo en plazo y forma, también ante este mismo Juzgado, conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, conforme establece la Ley de Enjuiciamiento Civil en sus artículos 457 y siguientes.

Líbrese testimonio de la presente resolución que se unirá a los presentes autos quedando el original en el libro de sentencias de este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncia, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido D./Dña. David García Antón, expido y libro el presente en Icod de los Vinos, a 22 de octubre de 2009.- El/la Secretario Judicial.